



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

*"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"*

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 007-2020-A/MDNC

Nueva Cajamarca, 27 de Julio de 2020

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA**

### VISTO:

El Informe N° 168-2020-GAF/MDNC de fecha 20/07/2020, el Informe N° 019-2020-GM/MDNC de fecha 21/07/20, el Informe N° 0131-2020-GDS/MDNC, de fecha 22/07/20, el Informe N° 079-2020-SAT/MDNC de fecha 22/07/20, el Informe N° 174-2020-GAF/MDNC, de fecha 27 de julio de 2020, el Informe N° 029-2020-GDEAyA/MDNC de fecha 23/07/20, el Informe N° 0134-2020-GDS/MDNC de fecha 24/07/20, el Informe N° 170-2020-O.RR.HH/MDNC, de fecha 27 de julio de 2020, el Informe Legal N° 162-2020-OAJ/MDNC de fecha 24 de Julio del 2020, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 7° de la Constitución Política del Perú establecen que todos tienen derecho a la protección de su salud, del medio familiar y de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de Salud; y, en su Artículo 44 prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los Derechos Humanos proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 194, y la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 en el artículo 2° de su Título Preliminar prescribe: "Que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de establecer actos de gobierno, administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca es una Persona Jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, la Organización Mundial de Salud (OMS) ha declarado como pandemia la propagación del coronavirus (COVID-19) el día 11 de Marzo del 2020 al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea, habiendo efectuado un llamando a que los Gobiernos tomen medidas urgentes y agresivas para combatir el brote.

Que, el Artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1156 dispone que la emergencia sanitaria constituye un estado de riesgo elevado o daño a la Salud y la vida de las poblaciones de extrema urgencia, como consecuencia de la ocurrencia de situación

*Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad*

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

[www.mdnc.gob.pe](http://www.mdnc.gob.pe) [muni@nuevacajamarca.gob.pe](mailto:muni@nuevacajamarca.gob.pe)



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

*"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"*

de brotes, epidemias o pandemias igualmente, constituye emergencia sanitaria cuando la capacidad de respuesta de los operadores del sistema de salud para reducir el riesgo elevado de la existencia de un brote, epidemia, pandemia o para controlarla es insuficiente ya sea en el ámbito Local, Regional o Nacional. La autoridad de la Salud del nivel Nacional es la Instancia responsable de tal coordinación.

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020 ampliado por el Decreto Supremo N° 076-2020-PCM, y en el Artículo 28 del Decreto de Urgencia N° 029-2020, ampliado por el Decreto de Urgencia N° 053-2020, ampliados ambos por última vez mediante Decreto Supremo N° 087-2020-PCM, dispone que a partir de su vigencia los pliegos del Poder Ejecutivo realizan las acciones que corresponda para reducir la asistencia del personal a sus centros de labores, manteniendo solo aquellos que les permitan continuar con el cumplimiento de los servicios mínimos; y, con su numeral 2) suspenden el plazo del cómputo de los plazos de tramitación de los procedimientos administrativos sujetos a silencio administrativo positivo y negativo que se encontraban en trámite con excepción de aquellos que cuenten con un pronunciamiento de la autoridad pendiente de notificación a los administrados.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declara el Estado de Emergencia Nacional por las Graves circunstancias que afectan la vida de la Nación del brote del COVID-19, por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

Que, el artículo 2° del citado Decreto Supremo dispone sobre el acceso a servicios públicos y bienes y servicios esenciales, entre otros que durante el Estado de Emergencia nacional, se garantiza el abastecimiento de alimentos, medicinas, así como la continuidad de los servicios de agua, saneamiento, energía eléctrica, gas, combustible, telecomunicaciones, limpieza y recojo de residuos sólidos, servicios funerarios y otros establecidos en el presente Decreto Supremo; y, asimismo, se garantiza la adecuada prestación y acceso a los servicios y bienes esenciales regulados en el artículo 4° dicho Decreto Supremo;

Que, asimismo, el artículo 3° de la misma norma dispone la restricción del ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2° y en el inciso 24, apartado f del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.

Que, el artículo 4° del mismo cuerpo normativo establece las excepciones por las cuales únicamente se podrá circular por las vías de uso público para la prestación y acceso a los servicios y bienes esenciales durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional y la cuarentena, entre las cuales encontramos los supuestos relacionados a la prestación laboral, profesional o empresarial para garantizar los servicios enumerados en el artículo 2 de dicho Decreto Supremo; la prestación de servicios necesarios para la atención de acciones relacionadas con la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, por parte de los trabajadores del sector público; y, cualquier otra actividad de naturaleza análoga o que deban realizarse por caso fortuito o fuerza mayor.

*Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad*

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

[www.mdnc.gob.pe](http://www.mdnc.gob.pe) [muni@nuevacajamarca.gob.pe](mailto:muni@nuevacajamarca.gob.pe)



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

*"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"*

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, así como medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID – 19.

Que, el numeral 2.3 del artículo 2° del citado Decreto Supremo, establece que los Gobiernos Locales adoptan las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID- 19 y coadyuvan al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Poder Ejecutivo.

Que, asimismo, conforme al artículo 3° del mismo cuerpo normativo, los gobiernos locales coadyuvan al cumplimiento del fortalecimiento de la gestión sanitaria internacional a cargo del Ministerio de Salud en el marco de la implementación de la Autoridad Sanitaria Internacional; asimismo, mediante el Decreto Supremo N 020-2020-SA a partir del 10 de Junio del 2020 se prorroga la Emergencia Sanitaria hasta por un plazo de (90) días calendarios.

Que, el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, señala que *"Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal"*.

Que, de acuerdo al Artículo 46° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar; las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias; las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras; y, a solicitud de la municipalidad respectiva o del ejecutor coactivo correspondiente, la Policía Nacional prestará su apoyo en el cumplimiento de las sanciones que se impongan, bajo responsabilidad.

Que, de acuerdo a los numerales 3 y 4 del artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, entre las funciones exclusivas y compartidas que tienen los Gobiernos Locales Distritales *en materia de saneamiento, salubridad y salud están las de regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales; gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes; y, realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis.*

Que, de acuerdo al numeral 3 del artículo 83° de la misma norma, entre las funciones exclusivas que tienen los Gobiernos Locales Distritales *en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios están la de controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel Distrital, en concordancia con las normas Provinciales; regular y controlar el comercio ambulatorio,*

*Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad*

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

*"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"*

de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial; realizar el control de pesos y medidas, así como el del acaparamiento, la especulación y la adulteración de productos y servicios; y otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales.

Que, el artículo 11° del Decreto de Urgencia N° 026-2020, dispone que para la Fiscalización a cargo de los Gobiernos Locales, en el marco de sus competencias reconocidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, coordinan con la Autoridad de Salud las actividades de fiscalización del cumplimiento de las disposiciones establecidas por ésta en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA. Para ello, adoptan las medidas correctivas que se consideren necesarias para garantizar la vigencia efectiva de estas disposiciones.

Que, mediante el Informe N° 168-2020-GAF/MDNC de fecha 21/07/2020 expedido por la C.P.C Rita Miluska Villar López en su calidad de Gerente de Administración y Finanzas de nuestra Entidad Edil a través del cual comunica sobre el Estado de salud del personal de la precitada Gerencia conforme al cuadro anexo del precitado Informe sugiriendo que se suspendan las actividades de la Entidad Edil por un periodo necesario a fin de evitar la proliferación del virus a través de las personas.

Que, mediante el Informe N° 170-2020-O.RR/HH, de fecha 27 de julio de 2020, concluye entre otros que la diseminación del COVID-19 en las diversas Áreas de la Municipalidad será inevitable por la afluencia de los trabajadores y usuarios en las mismas instalaciones, sugiriendo se suspendan las actividades de la Municipalidad por el periodo que sea necesario a fin de salvaguardar la integridad física y la salud del personal de la Entidad Edil; así mismo, sugiere que culminando el periodo de suspensión se deberá programar una fecha para que todo el personal sea sometida a la prueba rápida COVID-19.

Que, mediante el Informe N° 019-2020-GM/MDNC de fecha 21/07/20 el Gerente Municipal eleva los Informes expedidos por la Gerente de Administración y Finanzas, la Gerencia de Desarrollo Social, la Gerencia de Servicios y Administración Tributaria, el Informe de la Oficina de Recursos Humanos, la Gerencia de Desarrollo Económico Agropecuario y Ambiente, y en mérito a lo expuesto en los citados documentos de la referencia indica que existiría un alto riesgo de infección comunitaria y por ende propone la suspensión de labores administrativas en nuestra Representada y la atención al público por el lapso de (07) días calendarios a efectos de proteger la vida y la salud de los trabajadores de la Entidad Edil, y que las horas dejadas de laborar serán recompensadas después de la suspensión y respecto a los servicios básicos deberán priorizarse en función a lo determinado por las Gerencias del Área, teniendo también en consideración la vida y la Salud de la población; con Informe Legal N° 163-2020-OAJ/MDNC el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que sería factible suspender las labores administrativas, atención al público y demás de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, asimismo recomienda suspender el computo de los plazos administrativos ello con la finalidad de no afectar los derechos de los administrados, por lo que se eleva al Despacho de Alcaldía a fin de que se emitir el Acto Resolutivo;

Estando a los considerandos precedentes y de conformidad con el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades:

*Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad*

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

*"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"*

## SE DECRETA:

**ARTICULO 1°.- SUSPENDER** las labores y la atención al público en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, a partir de 29 de Julio de 2020 al 11 de agosto de 2020, de conformidad con los considerandos precedentes y en salvaguarda de la salud de los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, usuarios y público en general.

**ARTICULO 2°.- DISPONGASE** excepcionalmente la continuidad de aquellas actividades y/o servicios relacionados con la prestación de servicios esenciales como son: Limpieza pública, seguridad ciudadana, mercados, camal municipal, programas sociales; asimismo las áreas involucradas que vienen realizando labores para el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 070-2020; debiéndose de proveer al personal a cargo de los elementos de Protección Personal adecuados para que realicen su actividad.

**ARTICULO 3°.- SUSPENDASE** todo computo de plazo y trámites administrativos a cargo de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, por el lapso de duración indicado en el artículo primero del presente.

**ARTICULO 4°.- DISPONER** que las horas dejadas de laborar por los Servidores Públicos Municipales según su jornada laboral; serán compensadas conforme lo disponga la Gerencia de Administración y Finanzas en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, conforme al marco legal normativo.

**ARTICULO 5°.- EXHORTAR** a los servidores municipales como a la población del Distrito de Nueva Cajamarca a mantenerse en aislamiento en sus domicilios y a seguir las instrucciones que se dicten para el cuidado de su salud, los mismos que deberán cumplir rigurosamente los alcances del Decreto Supremo que Declara el Estado de Emergencia Nacional focalizado ( Región San Martín) especialmente en lo referente al aislamiento domiciliario.

**ARTICULO 6°.- PRECISAR** que las unidades orgánicas administrativas que atienden la cadena de suministros, así como la cadena de pago deberán prestar labores limitadas a fin de no afectar la prestación de los servicios públicos esenciales, la naturaleza del vínculo laboral, la remuneración, y demás condiciones económicas.

**ARTICULO 7°.- PRECISAR** que la vigencia de la presente medida es temporal y estará sujeta a evaluación permanente.

**ARTICULO 8°.- ENCARGAR**, a Secretaria General de la Municipalidad; a la Oficina de Tecnología e Informática, la publicación del íntegro del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional ([www.nuevacajamarca.gob.pe](http://www.nuevacajamarca.gob.pe)) y a través de la Oficina de Secretaria General la publicación del decreto conforme a ley; y en cuanto la inmovilización social obligatoria lo permita y se regularice la impresión y distribución del mismo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



Segundo Gonzalo Vasquez Tan  
Alcalde  
DNI N° 33432420

*Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad*

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

[www.mdnc.gob.pe](http://www.mdnc.gob.pe) [muni@nuevacajamarca.gob.pe](mailto:muni@nuevacajamarca.gob.pe)